

El TS se pronuncia sobre la educación inclusiva

El [Tribunal Supremo, en su sentencia 861/2019, de 21 de junio de 2019](#), ha fallado que se vulneró el **derecho a la educación y a la igualdad** en relación con la tutela judicial efectiva de un alumno con necesidades educativas especiales, al no haber respetado el derecho de sus padres a la elección del centro educativo. Que la administración educativa debió estimar y estudiar todas las circunstancias concretas para facilitar la conciliación de los derechos de los progenitores y del menor con discapacidad.

Partiendo de la Constitución Española y el Convenio Internacional de las personas con discapacidad, la sentencia determina que la elección del centro educativo del alumno con discapacidad, se debe realizar en consideración de las **necesidades educativas especiales del menor**, y en base a dichas características personales, **no** con **criterios objetivos ordinarios** como la proximidad del centro, la situación económica familiar o los hermanos ya matriculados en el mismo, etc.

La resolución arg

...